RESOLUCIÓN No. 6704 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE GENERAL DEL IDACO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la ley 2166 de 2021

C O N S I D E R A N D O

Que el presente acto administrativo tiene por objeto justificar el convenio interadministrativo a suscribirse entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el municipio de **Zipaquirá**, teniendo en cuenta el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; a su vez, el artículo 209 señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el inciso 2 del artículo 288, menciona que, las competencias asignadas a los distintos niveles de Gobierno serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que a su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)"*

Que, el artículo 95 ibídem establece que: *"(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Que en este mismo sentido, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades podrán celebrar, a través de contratación directa, contratos interadministrativos y a su vez, el Decreto 1082 de 2015, *"(...) por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala *"(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"*

Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 indica que "*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*".

Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre los contratos interadministrativos en su "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

RESOLUCIÓN No. 6704 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Que el IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Que el IDACO tiene entre sus objetivos "*Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad."*

Que de conformidad con el referido Decreto, el IDACO tiene entre sus funciones "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca."*

Que el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

Que para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las organizaciones de Acción comunal, donde los temas abordados fueron *"Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios."*

Que a partir del diagnóstico territorial participativo, se identificaron y priorizaron problemáticas que dieron lugar a líneas estratégicas con metas específicas para el cuatrienio. Entre estas apuestas se destaca la estrategia *"Bien Gobernar*" y su programa "*Apuesta Gobierno Comunitario*", el cual establece como meta la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal en todo el departamento de Cundinamarca

Que, a través de esta meta se busca proporcionar a los Organismos herramientas esenciales con el fin de dignificar su labor, renovar el compromiso con la acción comunal y facilitar una mejora significativa en la gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios. Esto incluye promover la organización orientada al bien común, fortalecer el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa y responsable.

Que en este contexto, la entrega de dotaciones a los Organismos de Acción Comunal constituye una estrategia orientada a fortalecer su capacidad operativa, administrativa y organizativa, favoreciendo el cumplimiento de sus funciones y consolidando su papel como instancias de participación ciudadana

Que, estas organizaciones, integradas por ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades, desempeñan un rol fundamental en la identificación y gestión de las necesidades del territorio, la ejecución de iniciativas de interés colectivo y la articulación entre la comunidad y las entidades públicas.

RESOLUCIÓN No. 6704 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la dotación de elementos logísticos, tecnológicos, administrativos y de oficina contribuye a optimizar sus procesos de gestión, planeación, organización y ejecución de proyectos comunitarios, proporcionando herramientas que fortalecen su capacidad institucional. Asimismo, facilita una administración más eficiente de sus actividades, promueve la transparencia en el manejo de los recursos y mejora las condiciones para el ejercicio de sus funciones, generando un impacto positivo en la atención de las necesidades de las comunidades y en el desarrollo local.

Que la entrega de dotaciones fortalece el sentido de pertenencia, la cohesión social y el liderazgo comunitario, al brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades formativas, recreativas, culturales y organizativas.

Que, este apoyo representa un reconocimiento institucional al compromiso y dedicación de miles de líderes y lideresas comunales que, de manera totalmente voluntaria y sin percibir ninguna remuneración, trabajan día a día por el bienestar colectivo de sus comunidades. Su labor desinteresada es fundamental para el desarrollo social y territorial del departamento de Cundinamarca, y estas dotaciones buscan dignificar y respaldar ese esfuerzo constante.

Que en este sentido, en contextos rurales y urbanos donde persisten brechas de acceso a infraestructura y tecnología, las dotaciones se convierten en una herramienta esencial para reducir desigualdades, facilitar la conectividad, y permitir que los Organismos de Acción Comunal participen activamente en procesos de planificación territorial, control social y articulación con instancias gubernamentales.

Que dotar a los organismos de acción comunal no es solo una acción logística; es una inversión estratégica en el capital social, en el fortalecimiento de la democracia participativa y en la construcción de comunidades más organizadas, resilientes y empoderadas.

Que a través de las diversas actividades dirigidas a los Organismos de Acción Comunal, tanto en la gestión administrativa como en el fortalecimiento de sus estructuras organizacionales, el IDACO contribuye al desarrollo integral de las comunidades en el Departamento. Esta colaboración tiene como propósito fomentar una gestión más inclusiva, transparente y eficiente, garantizando que las necesidades y voces de las comunidades sean escuchadas y tomadas en cuenta en la formulación de políticas públicas que favorezcan su bienestar y progreso.

Que, el IDACO busca fortalecer y revalorizar el sentido original de la acción comunal, restaurando su papel esencial en el progreso de las comunidades mediante la entrega de diferentes tipos de elementos que facilitan su labor. Esta estrategia impulsa la organización y la participación colectiva en torno a objetivos comunes, reforzando el tejido social a través del trabajo conjunto y la inclusión de todos sus integrantes.

Que en desarrollo de este propósito, y en concordancia con los lineamientos estratégicos y el compromiso institucional de fortalecer la acción comunal en el departamento de Cundinamarca, durante la vigencia 2024 el IDACO implementó una estrategia de cofinanciación mediante la suscripción de dieciséis (16) convenios interadministrativos con municipios del departamento, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dotación de cuatrocientos veinticuatro (424) Organismos de Acción Comunal.

Que, esta experiencia permitió consolidar un mecanismo de articulación interinstitucional que fortaleció la capacidad operativa, administrativa y de gestión de estos organismos, favoreciendo el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de su labor en beneficio de las comunidades que representan. En este sentido, los resultados obtenidos constituyen un antecedente que respalda la continuidad de este tipo de estrategias como instrumento para fortalecer la acción comunal y contribuir al desarrollo integral del territorio.

Que en la implementación de este esquema de cofinanciación entre el IDACO y los municipios del departamento permitió optimizar el uso de los recursos públicos, ampliar la cobertura de los

RESOLUCIÓN No. 6704 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Organismos de Acción Comunal beneficiados e incrementar la cantidad de elementos entregados, generando un impacto positivo en el fortalecimiento de sus capacidades operativas, administrativas y organizativas

Que en consideración a los resultados obtenidos y a la efectividad demostrada por este mecanismo de articulación institucional, se evidenció la pertinencia de continuar con esta estrategia como instrumento para maximizar el alcance de la inversión pública y fortalecer la acción comunal en el territorio departamental.

Que, en este sentido, durante la vigencia 2025 el IDACO dio continuidad a esta estrategia mediante la suscripción de treinta y dos (32) convenios interadministrativos con municipios del departamento, orientados a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dotación de novecientos veintiún (921) Organismos de Acción Comunal. La ejecución de estos convenios permitió ampliar el alcance de la intervención institucional, fortalecer las capacidades de gestión de los organismos comunales y generar mejores condiciones para el desarrollo de las actividades que adelantan en beneficio de sus comunidades.

Que, de acuerdo con los resultados alcanzados durante las vigencias 2024 y 2025, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades operativas, administrativas y de gestión de los Organismos de Acción Comunal del departamento, para la vigencia 2026 se evidencia la necesidad de dar continuidad a esta estrategia mediante la suscripción de nuevos convenios interadministrativos con los municipios de Cundinamarca. Esta actuación permitirá ampliar la cobertura del programa de dotaciones, fortalecer la capacidad funcional de los organismos comunales y continuar promoviendo su participación activa en los procesos de desarrollo territorial.

Que en este marco, y conforme a los resultados del estudio de mercado adelantado por el IDACO, se identificó la necesidad de adquirir diferentes elementos requeridos para el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal, tales como artículos de ferretería, periféricos, insumos eléctricos, mobiliario y demás bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades. Estos elementos fueron agrupados y consolidados en kits de dotación, con el propósito de facilitar su adquisición, optimizar la distribución de los recursos y garantizar una entrega organizada, eficiente y acorde con las necesidades identificadas en el territorio departamental.

Que la estructuración de estos kits permite unificar criterios en la dotación de elementos, ajustándose a las necesidades detalladas en el diagnóstico de algunos de los municipios del Departamento. Esta estandarización facilita la planificación logística, fortalece la trazabilidad del proceso y mejora sustancialmente la eficiencia en su adquisición. Adicionalmente, posibilita la realización de compras consolidadas, lo que genera economías de escala, reduce los costos unitarios, simplifica los trámites administrativos y promoviendo un uso más racional, transparente y eficiente del presupuesto asignado; como resultado, se pretende potenciar el impacto de los recursos públicos y mejorar la capacidad de respuesta institucional.

Que en virtud de los resultados obtenidos y la efectividad evidenciada mediante este modelo de articulación institucional, el IDACO dará continuidad a esta estrategia con el propósito de ampliar la cobertura de beneficiarios, fortalecer las capacidades operativas y administrativas de los Organismos de Acción Comunal y contribuir al desarrollo de sus procesos comunitarios en el territorio departamental.

Que para tal efecto, se proyecta la suscripción de convenios interadministrativos con los municipios de Cundinamarca que, en el marco de sus instrumentos de planeación territorial y sus planes de desarrollo, manifiesten su interés y compromiso de vincularse a esta iniciativa, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la adecuada ejecución del programa de dotaciones.

Que esta articulación interinstitucional resulta importante para garantizar un uso más eficiente de los recursos públicos, promover la participación institucional y asegurar que las dotaciones entregadas generen un impacto real y positivo en el desarrollo de las comunidades, toda vez que la entrega de

RESOLUCIÓN No. 6704 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

herramientas y elementos de dotación por parte del IDACO y el municipio representan un apoyo fundamental, que les permitirá desempeñar sus funciones sin obstáculos y con mayor eficacia, contribuyendo activamente al desarrollo comunitario y a la promoción de la participación ciudadana.

Que esta intervención contempla la entrega de kits conformados por mobiliario, periféricos tecnológicos, elementos eléctricos, materiales de ferretería, carpas, menaje de cocina, equipos de construcción, maquinaria menor, entre otros bienes requeridos para fortalecer su capacidad operativa, mejorar las condiciones para el desarrollo de sus actividades y contribuir al cumplimiento de su labor en beneficio de las comunidades.

Que en este contexto, se considera pertinente y favorable adelantar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de **Zipaquirá**, orientado a fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión de los Organismos de Acción Comunal, mediante la entrega de diferentes elementos destinados a facilitar el desarrollo de las actividades y funciones que adelantan en beneficio de sus comunidades. Esta articulación interinstitucional contribuye a generar mejores condiciones para el ejercicio de la acción comunal, promoviendo la organización, la participación colectiva y el trabajo conjunto, así como el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de los Organismos de Acción Comunal como actores fundamentales del desarrollo comunitario y territorial.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

En mérito con lo expuesto, la Gerente General del IDACO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación directa con el municipio de **ZIPAQUIRÁ,** identificado con el NIT **899.999.318-6**, de conformidad con la necesidad presentada en el estudio previo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos contractuales:

- **Causal de contratación directa.** De conformidad con lo dispuesto en el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a contratación directa.
- **Objeto del contrato**. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el Municipio de **Zipaquirá** para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana, a través de la entrega de dotación de elementos y equipamiento
- **Plazo.** El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

RESOLUCIÓN No. 6704 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- **Valor del Convenio.** El valor del presente Convenio es de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($168000000) M/CTE** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los decisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Elaboró: Yina Cano Carrillo – Abogada contratista IDACO
Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández- Jefe Oficina Asesora Jurídico